



Consellera de Hacienda, Economía y Administración Pública

**Ruth Merino Peña**

Calle Palau, 14 · 46003 València  
961 613 208 · 961 613 209  
consellera\_hacienda@gva.es · www.gva.es

**Resolución de la presidenta del Observatorio fiscal de la Comunitat Valenciana, por la que se modifican las vocalías que componen el Observatorio Fiscal de la Comunitat Valenciana.**

Mediante Resolución de 1 de septiembre de 2020, de la presidencia del Observatorio Fiscal de la Comunitat Valenciana, se acordó nombrar a las personas que componen el Observatorio Fiscal de la Comunitat Valenciana.

Con posterioridad, han sido comunicadas determinadas circunstancias que han conllevado la necesidad de modificar la composición del Pleno del Observatorio.

Vista la nueva propuesta de la Agencia Tributaria Valenciana, relativa a la modificación de la composición del Pleno del Observatorio Fiscal de la Comunitat Valenciana, de conformidad con lo dispuesto en el reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública aprobado por Decreto 133/2023, de 10 de agosto, del Consell y de lo previsto en los artículos 12 y 13 del Decreto 53/2020, de 24 de abril, del Consell, de creación del Observatorio Fiscal de la Comunitat Valenciana, relativos a la elección de representantes y a las causas que pueden motivar el cese de las personas que ostenten las vocalías previamente designadas,

**RESUELVO**

**PRIMERO.** - Cesar en su cargo, como Vocal titular a Sonia Martín Carrascosa nombrada de esta forma inicialmente en representación de la Coordinadora Valenciana de ONGD, por decisión de la entidad a la que representa, e incorporar al mismo cargo, como Vocal Titular a Cristina Ramón Lupiáñez, quedando de esta manera designada, en representación de la Coordinadora Valenciana de ONGD:

Vocal titular: Cristina Ramón Lupiáñez

**TERCERO.** - La presente Resolución surtirá efectos desde el día de su firma.



Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la conselleria con competencias en materia de hacienda, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Todo ello sin perjuicio de la posible interposición de cualquier otro recurso que estimen pertinente.

**PRESIDENTA DEL OBSERVATORIO FISCAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA**